



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Stiven Vásquez Pineda
Demandado	Didier Yovanny Ortíz Pérez
Radicado	05001 31 10 014 2023 00255 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, el señor **Stiven Vásquez Pineda** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener el divorcio de matrimonio civil frente al señor, **Didier Yovanny Ortíz Pérez**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Como la demanda tiene fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código General del Proceso, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial. Por tanto, se requiere identificar las circunstancias que dieron al traste con la convivencia matrimonial.
2. Se expresará en qué lugar fue establecido el último domicilio conyugal, citando para el efecto la correspondiente nomenclatura.
3. Se precisará lo relativo a la existencia de la sociedad conyugal. Por cuanto en la pretensión iii. Se solicitó decretar su disolución y liquidación y sin embargo, a renglón seguido se afirmó que la misma no existe.
4. En los términos previstos en el artículo 82, numeral 10º del Código General del Proceso, se complementarán los datos referidos a



notificaciones, en el sentido de indicar el lugar y direcciones físicas del demandante y su apoderada judicial.

5. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c35a9d1cea49d084b583ef8dc218bc3fce947f4ab03085c7414f2ecf02240c**

Documento generado en 09/05/2023 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>